

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA Y CONSORCIO SAN AGUSTÍN

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN AGUSTÍN
NIT	901.610.125-8
OBJETO	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE NODO ESPECIALIZADO EN TEGNOLOGÍA PARA EL SECTOR DE CONFECCIONES DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PLAZO	NUEVA (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
PRÓRROGA (OTROSÍ 1)	UN (1) MES
VALOR	\$3.841.116.842
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL SANTUARIO - ANTIOQUIA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA
INTERVENTORÍA	

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104598 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JOHN**

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General *[Signature]*

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

JAIRO CEDIEL OSORIO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 71.379.117, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO SAN AGUSTÍN**, conformada por ALIANZA MUNDIAL SAS, sociedad comercial identificada con Nit. 900.153.859-0, representada legalmente por JOHN JAIRO CEDIEL OSORIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71.379.117, con un porcentaje de participación del 40%; por METALCIMENTO ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS, sociedad comercial identificada con Nit. 900.509.825-0, representada legalmente por MILENA MARGARITA CARVAJAL HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 45.687.008, con un porcentaje de participación del 40%; y por INFRAESTRUCTURA TÉCNICA COLOMBIANA SAS, sociedad comercial identificada con Nit. 901.039.037-1, representada legalmente por CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98.663.375, con un porcentaje de participación del 20%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, se celebra el presente Otrosí 1 al contrato de obra No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 08 de julio de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el Contrato de Obra No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01, cuyo objeto es “*EL CONTRATISTA se compromete a realizar los ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE NODO ESPECIALIZADO EN TEGNOLOGÍA PARA EL SECTOR DE CONFECCIONES DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*”, por valor de \$3.841.116.842 y un plazo de ejecución de 9 meses y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDA: Que mediante documento del 27 de julio de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01, por lo cual su ejecución se desarrolla entre dicha fecha y el 12 de mayo de 2023.

TERCERA: Que EL CONTRATISTA mediante comunicación “SANAGUSTIN-C068” del 15 de octubre de 2022, solicitó ante el interventor, prórroga al contrato de obra No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01, por un periodo de un (1) mes, como consecuencia del rediseño arquitectónico que se les exige por parte del Sena regional.

CUARTA: Que Donald Bogotá Bautista en su condición de interventor al Contrato No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01, mediante comunicación No. DBB-359-TEGSANT-045-22 del 18 de octubre de 2022 emitió concepto a la solicitud de prórroga al contrato PAF-ATSENA-O-047-2022-01, en los siguientes términos: “*Así las cosas, esta interventoría pone en consideración de la Entidad Contratante la solicitud efectuada y el concepto emitido por nuestra parte de la procedencia de la prórroga. De igual manera, en caso de aceptarse la*

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

prórroga al contrato de Obra No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01 se solicita sea ampliado el plazo contractual del contrato de interventoría No. PAF-ATSENA-I-123-2022-01 por el tiempo requerido por el contratista de obra, es decir, un (1) mes, el cual se cumpliría el próximo 27 de noviembre de 2022”.

QUINTA: Que mediante documento del 19 de octubre de 2022, el Supervisor por parte de Findeter emite concepto respecto de la solicitud de prórroga al contrato de obra No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01, en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra CONSORCIO SAN AGUSTIN, el pronunciamiento del interventor DONAL BOGOTÁ BAUTISTA, en cumplimiento al alcance contractual y en aras de garantizar la terminación y entrega de los productos de la etapa I “Estudios y diseños para la construcción de la infraestructura de la nueva sede NODO ESPECIALIZADO en tecnología para el sector de confecciones del SENA, ubicado en el municipio de el Santuario, departamento de Antioquia”.

Sea lo primero señalar que, en virtud de la verificación de los hechos presentados por el contratista y evaluados por la interventoría, esta supervisión al igual que la interventoría considera procedente la justificación presentada por el contratista frente a los atrasos de los productos reportados, toda vez que, como se soporta en el presente concepto, las consideraciones al desarrollo de los componentes y requerimientos del SENA, justifican técnicamente los retrocesos a los productos entregables y soportado en los informado por la interventoría en su concepto, se evidencia que los hechos de atrasos de la etapa I son imputables al proyecto mismo y al SENA Regional Antioquia, sucesos que son evaluados con el contratista y que el mismo, en busca de lograr la terminación de la etapa I en debida forma y dentro de un tiempo acorde necesario solicita la prórroga de su contrato por un periodo de UN (1) MES y los costos adicionales que incurran por la prórroga del contrato de interventoría para poder contar con todos los productos aprobados el contratista manifiesta que “El Consorcio San Agustín está dispuesto a pagar el 50% del valor de la interventoría por ese mes, con un valor máximo de SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS. Descontable de los pagos a futuros”

Por lo anterior y bajo el sustento de los hechos relacionados por la interventoría, se evidencia cada uno de los reprocesos y atrasos causados por las solicitudes requeridas, las cuales han conllevado a implementar condiciones adicionales del contrato, razones por las que el contrato no podrá culminar la ejecución de la etapa I en el plazo contractual previsto a la fecha del 27 de octubre de 2022.

Por lo anterior, soportado en los conceptos técnicos presentados, esta supervisión respaldada en la recomendación de la interventoría DONAL BOGOTÁ BAUTISTA, en el oficio DBB-359-TEGSANT-045-22, recomienda al comité técnico, otorgar la prórroga por UN (1) MES al contrato de obra No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01, en cumplimiento a la terminación, entrega y recibo a satisfacción de la etapa I del proyecto, y evidenciándose que los atrasos de los estudios y diseños del nuevo NODO DE CONFECCIONES son imputables al proyecto y a el SENA Regional

Antioquia, se requiere que el valor de DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$12.084.118,00), correspondiente a la prórroga de UN (1) MES de la etapa I del contrato de interventoría No. PAF-ATSEA-I-123-2022, por mayores tiempos de dedicación de los profesionales, se asuma de la siguiente manera, así:

- El valor de SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$6.042.059) que corresponden al 50% de la propuesta económica de la interventoría, sea asumido por el CONSORCIO SAN AGUSTIN y descontados de los saldos disponibles de la etapa I como los informa en su concepto No. SAN AGUSTIN-C068.

- El valor de SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$6.042.059) que corresponden al otro 50% de la propuesta económica de la interventoría, sea asumido por el SENA REGIONAL ANTIOQUIA de los saldos disponibles que se tienen de la convocatoria pública No. PAF-ATSENA-I-123-2022.

Lo anterior en cumplimiento a la CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, en su literal v que enuncia “Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA” que enuncia en su NOTA aclaratoria lo siguiente:

“(…) Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus Etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, la contratante descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, la contratante podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar la contratante para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen ... (…)”.

Por lo anterior se considera procedente acatar la solicitud de la interventoría en su oficio No. DBB-359-TEGSANT-045-22 y por lo cual, la supervisión considera procedente recomendar la aprobación de la prórroga por UN (1) MES de la etapa I del contrato No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01), toda vez que la cláusula vigésima sexta del contrato de obra así lo permite, siempre que se presenten las necesidades de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas (...).”.

SEXTA: Que el Comité Técnico en sesión del 20 al 21 de octubre de 2022, mediante Acta No. 008, recomendó al Comité Fiduciario la aprobación de la prórroga solicitada por el Contratista.

SÉPTIMA: Que el Comité Fiduciario mediante sesión de Comité Ordinario No. 4 del 25 de octubre de 2022, aprobó la prórroga por el periodo de 1 mes, del contrato de obra No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01.

OCTAVA: Que el Contrato No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01 establece en su Cláusula Vigésima Sexta – Modificaciones Contractuales, que *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato”*.

Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan prorrogar el contrato de obra No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Se prorroga el plazo de ejecución contemplado en la Cláusula Segunda del Contrato de Obra No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01, por un periodo de un (1) mes, por lo cual el plazo del contrato será de DIEZ (10) meses y QUINCE (15) días calendario, distribuidos en las siguientes etapas:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y TRAMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIA Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	CUATRO (4) MESES	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS
ETAPA II: CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE “NODO ESPECIALIZADO” (Acorde a lo priorizado por el SENA REGIONAL ANTIOQUIA)	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS	

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que la presenta prórroga no genera ni generará para ninguna de ellas, erogaciones económicas por cualquier causa.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato de Obra No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Décima Novena del contrato.

CUARTA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

Para constancia, se firma en Bogotá el 26 de octubre de 2022.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE



JOHN JAIRO CEDIEL OSORIO
Representante
CONSORCIO SAN AGUSTÍN



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter – Sena Antioquia